



02

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048 -2021-MDY.

Puerto Callao, 04 FEB. 2021

VISTO: El Trámite Interno N° 00630-2021, y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante CITT N° A-349-00011159-21 de fecha 28.01.2021, el Sr. **ALMONACID REATEGUI FABIO** identificado con DNI N° 80179350, presenta al Sub Gerente de Recursos Humanos, la Justificación de Inasistencia a su centro de labores, lo cual solicita licencia por enfermedad correspondiente a (02) días de descanso con goce de haber;

Que, a través del Informe Técnico N° 020-2021-MDY-GAF-SGRH de fecha 29.01.2021, el Sub Gerente de Recursos Humanos informa al Gerente de Administración y Finanzas, que el señor **ALMONACID REATEGUI FABIO**, servidor bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios D.L 1057, en la Gerencia de Servicios Públicos en el cargo de Ayudante de Camión Recolector, requiere Licencia por Enfermedad correspondiente a 02 días de descanso con goce de remuneración, adjuntando para ello el CITT N° A-349-00011159-21 de fecha 28.01.2021 y por lo cual considera Procedente su pedido y se le otorga el beneficio del 28 al 29 de enero del presente año por descanso físico con goce de haber;

Que, en la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 que regula las Normas para la Expedición, Registro, Distribución y Control de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), en su disposición específica 6.2.1.1, establece que el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - (CITT), es: el documento oficial de EsSalud, por el cual se hace constar el tipo de contingencia (enfermedad, accidente o maternidad), y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo. Se otorga al asegurado regular acreditado con derecho al mismo, determinado por el tipo de seguro y característica de cobertura que genera subsidio por incapacidad temporal o maternidad. Este documento es emitido obligatoriamente y de oficio por el profesional de salud autorizado por EsSalud (...);

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que los servidores sujetos al régimen CAS tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales". De este modo, extiende a los servidores CAS las licencias reconocidas en los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 728, regímenes laborales generales;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, en su Capítulo V Licencias y Permisos, se ha establecido en el Artículo 37° lo siguiente: "La Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionado a la conformidad institucional, la licencia se formaliza mediante Resolución", artículo que es concordante con el Artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, mediante la cual se define la licencia del siguiente modo "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente;

Que, asimismo en el Artículo 38° del Capítulo V Licencias y Permisos del Reglamento Interno de Trabajo de esta Entidad Edil, se ha establecido las causales por las cuales se otorgan las licencias, las mismas que son:

a) CON GOCE DE REMUNERACIONES

- Por enfermedad
- Por gravidez
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos
- Por capacitación oficializada
- Por citación expresa: judicial, militar o policial
- Por función edil
- Por servicio militar obligatorio
- Por representación deportiva o cultural
- Por representación sindical.

b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES

- Por motivos Particulares;
- Por capacitación No Oficializada.

c) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL

- Por matrimonio;
- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



01

Que, mediante Informe Legal N° 075-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 02.02.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que se debe Declarar **PROCEDENTE** Otorgar la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, a favor del trabajador **ALMONACID REATEGUI FABIO**, con eficacia anticipada del del 28 hasta el 29 de enero del presente año, haciendo un total de dos (02) días conforme al CITT N° A-349-00011159-21 de fecha 28/01/2021;

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER en vías de regularización, la Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones, por el espacio de dos (02) días con eficacia anticipada del 28 y 29 de enero de 2021, solicitado por el servidor **ALMONACID REATEGUI FABIO**, conforme al CITT N° A-349-00011159-21 de fecha 28/01/2021, licencia amparada bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la distribución y/o notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación del texto íntegro de la misma, en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad: www.muniyarinacocha.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Mg. Jery Díaz Chola
ALCALDESA

